**Foro 2**

**Alumna: Estela Machaca**

*A partir de preguntas que orienten la discusión se espera la participación de todos para generar un ambiente de debate.*

**¿Qué relación debería existir entre las disposiciones constitucionales, legales y la acción pública? Además de los elementos analizados –en el documento base de la unidad 2–**

La relación que debe existir es que todos los elementos que acompañan a una Constitución (leyes, políticas públicas, decretos, etc.) deben ser coherentes y concatenadas en materializar los derechos humanos en hechos más allá de ese reconocimiento formal, es decir, deben ser escenarios que permitan que el discurso del derecho se transforme en un discurso de reconocimiento y acción.

Muchas de las constituciones, leyes y políticas públicas en favor del desarrollo y fomento de la seguridad alimentaria con soberanía se basaron en el esquema utilizado en varios países “ordenar, controlar y beneficiar, sin parámetros para monitorear el cumplimiento de su base ética, de ahí que hay políticas que no se alinean con disposiciones constitucionales. Sumados al desconocimiento de las normas y su forma de aplicación por parte de administrativos públicos y actores sociales. Por tanto las disposiciones constitucionales, legales y la acción pública deben relacionarse necesariamente para que cumplan los fines para los que fueron creados.

 **¿qué otros elementos normativos (tanto de la Constitución como de la legislación derivada) influyen en el diseño de políticas que precautelen la soberanía y la seguridad alimentaria?**

Las políticas públicas han surgido como respuesta para la atención de los derechos económicos, sociales y políticos, no obstante, es importante que otros elementos normativos las acompañen para que bajen a los niveles locales, departamentales, municipales, provinciales y cantonales para contar con su efectividad y legitimidad. Para el mismo necesitaremos elementos normativos como los planes departamentales y municipales, programas, reglamentaciones, resoluciones, consejos -entre otros- para acortar la diferencia entre lo que es establecido por las leyes y la realidad. Son los elementos normativos y el control social que hacen posible la concreción de los derechos en torno a la seguridad y la soberanía alimentaria.

Al tratar el tema del marco jurídico de un país, como en este caso el Ecuador, es importante conocer el orden jurídico. Según la abogada peruana Raquel Yrigoyén, el orden jurídico está conformado por tres elementos:

**1) Normatividad:** un sistema de reglas sustantivas y procesales que regulan el comportamiento social y los mecanismos para resolver conflictos. Incluye las reglas para crear reglas.

**2) Institucionalidad o implementación institucional:** esto implica la existencia de aparatos institucionales dotados de agentes (operadores jurídicos) y recursos y de un sistema de funcionamiento que refleje de alguna manera la normatividad.

**3) Cultura jurídica:** supone un sistema de razonamiento jurídico. Implica la existencia de un modelo de pensamiento presente en los operadores jurídicos y en los usuarios del sistema que de algún modo corresponda a la normatividad. Esto incluye, por ejemplo, el conocimiento y percepciones que tienen los iniciados y la gente de la calle sobre el derecho y sobre el funcionamiento real de la justicia.

***Por ejemplo:***

**La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, LORSA. (2009**) es una ley marco, es decir, un elemento normativo desde el cual derivan otros porque, además que las políticas públicas tienen orígenes muy diversos, ellas deben obedecer a la interacción de factores locales, nacionales e internacionales. Estos escenarios tienen relación directa con la sostenibilidad de las actividades productivas de un país en virtud de que éstas mismas influyen sobre el comportamiento de la actividad agropecuaria, productores y consumidores, haciendo de algunas de estas normativas opciones más viables para la soberanía y la seguridad alimentaria.